

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13007/2025-CR RU 2101369

27 OCTUBRE 2025 12:09 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA CULTURA DE LA LECTURA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y COMUNIDADES DEL PERÚ

La Congresista de la República que suscribe, **YONEL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102 numeral 1) y 107 de la Constitución Política del Perú, conforme a los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer la cultura de la lectura en instituciones públicas, comunidades locales, e instituciones educativas de todos los niveles (inicial, primaria, secundaria, superior y técnico) del Perú, para desarrollar el pensamiento crítico y autónomo, fomentar la creatividad, mejorar la comprensión lectora y la habilidad de procesar información, promover el desarrollo de valores democráticos, la empatía y la cohesión social.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

1. Cultura de la lectura: Conjunto de prácticas, hábitos y valores que fomentan la lectura como herramienta para el aprendizaje, la reflexión y el disfrute.
2. Instituciones Públicas: Organismos y entidades creadas por el Estado para cumplir funciones específicas en beneficio de la sociedad.

3. Comunidades locales: Grupo de personas que residen en una misma área geográfica y comparten elementos comunes como valores, historia, instituciones y relaciones sociales.

4. Instituciones educativas: Establecimientos de educación inicial, primaria, secundaria, superior universitaria y no universitaria, y técnico-productiva.

5. Aprendizaje colectivo: Proceso donde un grupo de personas adquiere conocimientos y habilidades al interactuar entre sí, con su entorno, en espacios participativos y de integración colectiva.

Artículo 3.- Objetivos

1. Fomentar el hábito de la lectura en gestores públicos, comunidades locales, estudiantes de todos los niveles educativos.

2. Mejorar los niveles de comprensión lectora y competencias lingüísticas de los estudiantes.

3. Promover el uso de la lectura como herramienta para el aprendizaje y el desarrollo personal.

4. Fortalecer las bibliotecas escolares y acceso a materiales de lectura adecuados.

5. Promover la creación de redes comunitarias de fomento de la cultura de la lectura .

6. Desarrollar el pensamiento crítico, fomentar la creatividad y promover el desarrollo de valores democráticos, la empatía y la cohesión social.

Artículo 4.- Medidas para Promover la Lectura

1. Programas de lectura: Implementar programas y/o proyectos de lectura en todas las instituciones públicas educativas, adaptados a cada nivel y modalidad.
2. Bibliotecas escolares: Fortalecer bibliotecas escolares con colecciones actualizadas, diversas y accesibles para gestores públicos, estudiantes, docentes y población en comunidades locales.
3. Actividades de fomento: Realizar actividades como clubes de lectura, ferias del libro, concursos literarios, narraciones orales, redes comunitarias y redes institucionales.
4. Fortalecimiento de capacidades:: Fortalecer las capacidades a docentes y gestores públicos que intervengan como formadores de la cultura de la lectura.
5. Materiales de lectura: Proveer materiales de lectura adecuados y contextualizados para cada nivel educativo.
6. Actos de reconocimiento público a instituciones y organizaciones de la sociedad civil que impulsen, promuevan o implementen programas y/o proyectos de cultura de la lectura en ámbitos territoriales locales, regionales o nacional.

Artículo 5.- Rol de las Instituciones Públicas, Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil

1. Planes de lectura: Cada institución educativa elaborará un plan de fomento de la lectura alineado con su proyecto educativo institucional que involucre a la comunidad de su jurisdicción.
2. Proyectos y/o programas de fomento de lectura: Las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil podrán participar con proyectos y/o

actividades orientadas a fomentar la cultura de la lectura que involucre a diferentes actores locales.

3. Participación de la comunidad: Involucrar a familias y comunidad en actividades de promoción de la lectura.

4. Monitoreo y evaluación: Monitorear y evaluar el impacto de las acciones de fomento de la lectura.

5. Informar sobre las intervenciones para el fomento de la cultura de la lectura a través de las autoridades educativas competentes.

Artículo 6. Apoyo del Estado

1. Recursos para bibliotecas: El Estado proveerá apoyo para el fortalecimiento de bibliotecas escolares y acceso a libros.

2. Programas y/o proyectos nacionales: Las instituciones de los tres niveles de gobierno impulsarán programas nacionales para promover la lectura en coordinación con regiones.

3. Alianzas: Fomentar alianzas con instituciones culturales, editoriales y organizaciones para apoyar la promoción de la lectura.

Artículo 7. Indicadores de Seguimiento

1. Niveles de comprensión lectora: Medir avances en comprensión lectora de estudiantes mediante evaluaciones periódicas.

2. Uso de bibliotecas: Monitorear uso de bibliotecas y participación en actividades de lectura.

3. Hábitos de lectura: Evaluar hábitos de lectura de estudiantes y docentes.

4. Número de programas y proyectos aprobados e implementados por las instituciones públicas

5. Resultados a nivel cualitativo y cuantitativo de programas y proyectos implementados.



Disposiciones Complementarias

1. Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días.
2. Difusión: Difundir la importancia de la cultura de la lectura en instituciones publicas, educativas y comunitarios.
3. Cada año el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Educación deberá realizar en acto público el reconocimiento a las Instituciones Públicas, Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan ejecutado proyectos vinculados al fomento de la cultura de la lectura.

Disposiciones Finales

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

Kira al con

pro

Heidy

Heidy

Juárez C
Heidy Juárez Calle.

Juan

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

La lectura es una herramienta fundamental para el desarrollo personal y social, ya que permite adquirir conocimientos, fomentar la creatividad y mejorar la comprensión del mundo, además de contribuir con el desarrollo de valores democráticos, la empatía y cohesión social. Sin embargo, en muchos países y específicamente en el Perú, la lectura no es una práctica común, lo que puede tener consecuencias negativas en la educación y en las diferentes dimensiones del desarrollo integral.

La Política Nacional de la Lectura, el libro y las bibliotecas al 2030, define como problema público el limitado ejercicio del derecho a la lectura en la población peruana, a partir de tres componentes de los derechos culturales: el desarrollo del hábito lector, el acceso al libro y la producción y circulación bibliodiversa.

En el mismo instrumento (Política Nacional de la lectura) precisa que el limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana se configura en un derecho vulnerado, cuya magnitud repercute en:

- Reduce las oportunidades de las personas para acceder a una infinidad de beneficios atribuibles a la lectura; a diversas lecturas según sus propósitos y con textos en diversos soportes y formatos; a expresarse libremente, a comunicarse, a interactuar de muchas maneras con el contenido; y a participar en actividades y prácticas culturales asociadas al mundo del libro.
- Oportunidades que dejan de tener las personas con relación a la lectura como una actividad inculcada culturalmente; registrándose una tendencia cada vez más decreciente en la asistencia a bibliotecas y/o salas de lectura en todos los rangos de edad, que va a la par de una menor disponibilidad de estos espacios culturales en todo el

territorio nacional. Por ejemplo, en 2019 solo el 6.1% de la población peruana mayor de 14 años asistió a una biblioteca o sala de lectura. Dentro de ese porcentaje, 13% son personas de 14 a 17 años; 14% de 18 a 29 años; 3% de 30 a 59 años; y 2% de 60 años a más. Por otro lado, la población que asiste a bibliotecas o salas de lectura son mayoritariamente personas con nivel educativo superior no universitario (8%), superior universitario (14%) y postgrado (13%). referencia fuente INEI- Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, INEI, 2019

- Un reducido 7% de la población urbana asiste a bibliotecas y/o centros de lectura, pero menor aún es la asistencia de la población en el área rural, que representa tan solo el 3% del total. Por región, esta proporción representa el 6% en la Costa, 7% en la Sierra y 3% en la Selva.
- No solo la gran mayoría de personas no asiste a bibliotecas o salas de lecturas, sino que aquellos que sí asisten tienen un perfil de jóvenes con educación superior que viven en zonas urbanas.
- La lectura no se considera una actividad cotidiana en el entorno familiar. En promedio, las personas leen menos de 4 libros al año, poseen solo entre 5 y 10 libros en el hogar y destinan apenas 50 soles al año en libros, periódicos o revistas con fines recreativos y culturales. Si bien el bajo nivel del hábito lector no solo es propio de Perú, sino también en muchos países de América Latina y el Caribe,
- El segundo porcentaje más alto de personas que no leen libros lo registra Perú; tal es así que en el 2019 solo el 28% de personas mayores de 14 años adquirió un libro impreso. Dentro de este grupo, el 29% fueron hombres y 26% mujeres. Asimismo, esta población se concentra mayoritariamente en quienes cuentan con un postgrado (66%), educación superior universitaria (51%) y educación superior no universitaria (36%).

- Desigualdad de condiciones en el acceso a la cultura escrita, entendida como el uso de la lectura y la escritura como competencia requerida para participar en

contextos letrado o textuales; así como a espacios no convencionales de lectura acorde con las necesidades de la población en el territorio donde habitan, de la mano con personal calificado y la provisión de servicios que sean de interés para las personas, en particular a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- Reducida disponibilidad de bibliotecas, ferias del libro y librerías distribuidas en forma heterogénea a lo largo del país, aglutinadas principalmente en Lima, restringen la oportunidad de las personas a acceder al libro y a la cultura escrita, afecta sobre todo a grupos específicos de la población, lo que condiciona la motivación lectora en la población en condiciones de inequidad.

Justificación

- Importancia de la lectura: La lectura es esencial para el desarrollo cognitivo, emocional y social de las personas.
- Bajos niveles de lectura: Los estudios muestran que los niveles de lectura en nuestro país son bajos, lo que puede afectar negativamente la educación y el desarrollo económico.
- Beneficios de la lectura: La lectura puede mejorar la comprensión lectora, la capacidad de análisis y la creatividad, lo que puede tener un impacto positivo en la educación y el trabajo.
- La lectura contribuye al desarrollo de valores democráticos, empatía y cohesión social.

Impacto Esperado

- Mejora en la comprensión lectora: Mejora en la capacidad de comprensión lectora en niños y adultos.
- Aumento de la lectura: Aumento en el número de personas que leen regularmente.
- Desarrollo cultural: Fomento de una cultura de la lectura que valore la educación y el conocimiento.
- Promueve el desarrollo personal e institucional.
- Promueve el desarrollo de valores democráticos, la empatía y la cohesión social

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el ordenamiento jurídico vigente.

Tiene como marco constitucional la Constitución Política del Perú que en su artículo 2 numeral 2 establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, el numeral 4 establece que toda persona tiene derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. El numeral 8 precisa que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto, el Estado tiene el deber de propiciar el acceso a la cultura y fomentar su desarrollo y difusión.

El numeral 17 por su parte señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, el numeral 19 que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

El art. 16° precisa que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de acciones mentales o físicas.

Asimismo se sustenta en las siguientes normas con rango de ley:

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria, que establece que el Estado debe estar al servicio de la ciudadanía, con canales de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado (Art. 4°).

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.

La Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

El D.S N° 008-2021-MIMP – Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.

Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Ley que declara de interés y necesidad públicos la creación y protección del libro y los productos editoriales afines; el fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación; y el desarrollo de la industria editorial del libro.

ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley no implica una asignación adicional de recursos al erario nacional, los gastos se afectarán con cargo a los recursos de las instituciones involucradas competentes por la materia.

ALINEAMIENTO CON POLITICAS DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los siguientes objetivos y políticas de estado:

Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho

Acuerdo 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho.

Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social

Acuerdo 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Acuerdo 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Acuerdo 16: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Tercer Objetivo: Competitividad del País

Acuerdo 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Acuerdo 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología